

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN) Y LA ALIANZA POR LA MINERÍA RESPONSABLE (ARM)

Nosotros: **AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, Abogado y Notario Público, Hondureño, con tarjeta de identidad número 1312-1977-00234 y de este domicilio, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del **INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN)**, institución creada mediante Decreto Legislativo 237-2012 de fecha quince (15) de marzo del dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha dos (2) de abril del año dos mil trece (2013), y nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 208-2018 de fecha 13 de septiembre del año 2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se denominará como el **"INHGEOMIN"** y **GINA D'AMATO**, mayor de edad, Colombiana, con cédula de ciudadanía número 43626675, actuando en condición de **DIRECTORA EJECUTIVA** de la **FUNDACIÓN ALIANZA POR LA MINERÍA RESPONSABLE (ARM)** por su siglas en inglés, con **Registro Tributario Nacional** número 900225197-3, para los efectos del presente documento se le llamara **"ARM"** en uso de nuestras facultades legales y reconociendo la conveniencia de coordinar y ejecutar acciones que conlleven al fomento y promoción de las inversiones para el sector MAPE hondureño a partir de ahora en adelante se denominarán las **PARTES**, acordamos celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN) Y LA FUNDACIÓN ALIANZA POR LA MINERÍA RESPONSABLE (ARM)** , el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO: Impulsar y desarrollar, mecanismos que permitan la ejecución de actividades integrales que conllevan el fomento y desarrollo responsable del sector de la Minería Artesanal y Pequeña Minería en el país, a través de procesos de legalización, formalización, promoción de la inversión y comercialización.

CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. –

LAS PARTES facilitarán el intercambio de información que requieran, en procesos relacionados en pro del fortalecimiento y gestión de las actividades del sector MAPE, bajo las atribuciones que la Ley y demás regulaciones nacionales les otorga. Dicha información tendrá carácter estrictamente confidencial, bajo absoluta custodia y de forma exclusiva para ambas partes. Para tal efecto, las Partes definirán los enlaces correspondientes para los mecanismos de consultas y operaciones relacionadas al requerimiento de información.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – Las partes se comprometen a trabajar en líneas de acción, que se derivan en actividades específicas para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo, mismas que se detallan a continuación:

El INHGEOMIN, se compromete a poner en práctica las siguientes líneas de acción:

1. Fortalecimiento de la MAPE

- Implementar y desarrollar mecanismos a través de los cuales se dinamice los canales de flujos de información entre las partes, para la legalización de los grupos de la Minería Artesanal y Pequeña Minería (MAPE).
- Dinamizar y facilitar a los Mineros Artesanales y Pequeños Mineros los mecanismos que permitan realizar procesos de exportación de minerales trabajando en conjunto en sus diferentes etapas de la actividad minera, como ser, exploración, explotación, exportación, beneficio y comercialización de los minerales.
- Proporcionar un mapeo o registros actualizados de las zonas MAPE que se encuentran en el territorio nacional.
- Fortalecer el conocimiento de los Mineros Artesanales y de Pequeña Escala en el cumplimiento de parámetros tributarios y en formalización de la actividad económica minera.

ARM, se compromete a poner en práctica las siguientes líneas de acción:



1. Fortalecimiento al talento humano

- Brindar cursos, talleres y capacitaciones de manera presencial y virtual al personal del INHGEO MIN, orientados a la implementación de estándares internacionales para las buenas prácticas en el sector MAPE hondureño.
- Promover la colaboración a través de agencias de cooperación y otras organizaciones interesadas en fortalecer la capacidad técnica del INHGEO MIN orientada a la gestión del sector MAPE de oro.
- Brindar herramientas de análisis que permiten evaluar las cargas fiscales que le aplica a la MAPE con el fin de tomar decisiones para fomentar estrategias tributarias que incentiven la formalización del sector.

Ambas partes, se comprometen a trabajar en las líneas de acción a continuación detalladas:

1. Socialización de la Normativa Minera Nacional

- Implementación de un plan estratégico de capacitación orientado a las Municipalidades de interés de ambas partes, con el fin de fortalecer el proceso de legalización de la MAPE hondureña. Se definirá un cronograma de trabajo donde se especifique actividades, responsabilidades, tiempos y recursos.
- Desarrollar proyectos de construcción colectiva, que involucre a la Sociedad Civil, mineros artesanales y de pequeña minería Gobierno, sector académico el cual apunte a un análisis y estudio de la actual legislación para la MAPE, permitiendo incentivar los mineros a formalizarse.
- Coordinar la participación colectiva de los directivos, de diferentes entidades Gubernamentales a las sesiones de diálogos y socialización a nivel local y nacional, que se realicen en el marco de la implementación y ejecución de los proyectos coordinados por las Partes.



Para la adecuada coordinación de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Convenio, "Las Partes" designarán a los responsables de dar seguimiento al presente convenio. ARM, nombra Géraud Brunei, Gerente regional para Centro América. El INHGEO MIN designa a Dania Elizabeth Cortez, Jefe de la Unidad de Cooperación Externa.

“Las Partes” deberán establecer un período de tiempo determinado, dentro del cual se deberán presentar los planes de trabajo y se integrarán con los programas y/o proyectos de cooperación a ser ejecutados. Cada proyecto contendrá previsiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplará las especificaciones sobre alcance, coordinación, distribución del cronograma de ejecución, responsables, asignación de recursos, costos totales si así fuese el caso y otros asuntos relacionados con la actividad de cooperación.

Para una mayor eficiencia, se establece como mínimo un informe semestral de resultados y proyectos realizados; asimismo un informe de resultados al concluir el convenio, esto sin perjuicio de que se decida o no renovar el mismo

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIACIÓN. “Las Partes”, de común acuerdo, acuerdan que los gastos resultantes o derivados de las actividades propias de cooperación que se definan en los Planes de Trabajo, serán sufragados por cada Parte, de conformidad con su disponibilidad y a lo dispuesto por su legislación nacional, salvo que de común acuerdo y por escrito “Las Partes” adopten o establezcan otra modalidad.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. - Cada Parte es responsable del correcto uso de la información que se le comparte en virtud del presente convenio, debiendo mantener la reserva y confidencialidad que la ley establece. La responsabilidad derivada de la divulgación de la información con carácter reservado será atribuible únicamente a la institución que violente el deber de reserva, liberando de responsabilidad a la institución que en virtud del presente convenio haya cedido la información.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES. El presente convenio no generará ningún tipo de relación laboral entre los empleados de alguna de las partes y su contraparte. Cada parte será responsable de cumplir con las obligaciones laborales o civiles que surjan respecto del personal que cada una de ellas contrate para la implementación del presente convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. - Toda modificación al presente convenio se hará por decisión escrita de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN. - Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por mutuo consentimiento de las partes.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo.
- c) Por decisión de una de las partes, debiendo avisar a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación.
- d) Caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado.

No obstante, lo anterior, los proyectos o actividades específicas que se encuentren en ejecución al momento de la terminación del presente convenio, se continuarán ejecutando hasta su terminación, sin que esto implique la prórroga de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de surgir conflictos o controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente convenio, éstas se procurarán resolver en forma amistosa y conciliatoria por las partes. De persistir la controversia sin llegar a una solución, el presente convenio quedará resuelto por la vía arbitral.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a partir de la fecha de la firma, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, lo cual deberá constar por escrito. Lo anterior debe realizarle con 30 hábiles días de antelación.

En fe de lo anterior las partes nos comprometemos recíprocamente y aceptamos todos y cada uno de los términos y condiciones del presente convenio. Firmando para constancia en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 25 días del mes de enero del año 2022.



Agapito Alexander Rodríguez
Director Ejecutivo INHGEOMIN



GINA D'AMATO
Directora Ejecutiva ARM